NOTA DNCP/DNC/N° 23695 / 2016

Asunción, 25 de agosto de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de Muebles y Enseres" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322863- ID N°316611.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Nueva Esperanza.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si se imputarían en el OG 540 todos los bienes a ser adquiridos.-

2. Anexo B – Punto 27 -La convocante ha establecido lo siguiente*: Las formas y condiciones de pago: en guaraníes y a contraentrega hasta 15 días por bien efectivamente suministrado y recepcionado a satisfacción de la Municipalidad. Para el pago, el proveedor deberá presentar la factura correspondiente.*; al respecto cconsultamos a la convocante cuál de estas dos formas serán utilizadas?

3. Anexo B – Punto 37 – La convocante ha indicado que la vigencia del contrato será de 30 días, pero no aclara a partir de acto o hecho se computaría dicho plazo?

4. Anexo C – Punto 1 – La convocante en este punto ha solicitado garantía de 24 meses, sin embargo en el anexo b punto 11 han indicado que requiere 5 años.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abog. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB